



EXPTE Nº: CSE/9900/1100853565/18/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA SURE (Sistema de
Urgencias Extrahospitalarias)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

En cuanto al procedimiento elegido, se trata de un expediente cuyo valor estimado no excede de 100.000 euros, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 159, 1), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

2. La clasificación exigida a los participantes. No procede

3. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP)

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.



El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 47.862,50€.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

El precio es el único factor determinante para la adjudicación.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Valor estimado 95.725,00 €, IVA excluido, con el siguiente presupuesto base de licitación [115.827,25 €, IVA incluido, (Base Imponible: 95.725,00 €, IVA 21 %: 20.102,25 €)].

Precios de mercado, se obtienen de los presupuestos del propio fabricante del producto, al tratarse de un producto licenciado y ser el objeto del contrato, precisamente el soporte y mantenimiento de este producto.

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

-Este sistema de Urgencias Extrahospitalarias permite a los profesionales que atienden a los ciudadanos en dichos centros registrar adecuadamente la asistencia realizada, así como acceder a la información de historia clínica preexistente en los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud y generar la documentación precisa durante la asistencia.

Aunque el sistema está puesto en producción y explotación, su evolución y necesidades de adaptación no han terminado. Como en todos los sistemas de información, necesita de nuevos desarrollos para



responder a las necesidades de la asistencia sanitaria, y por otro lado, asegurar el soporte del sistema para garantizar su funcionamiento en todo momento y para resolver las incidencias que pudieran surgir de forma adecuada.

6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.

-No procede, adjudicándose al licitador que presente la oferta más baja.

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99.

La necesidad que dicho servicio sea ejecutado por un único adjudicatario.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

9. Exigencia de garantía provisional, art.106. No procede

10.Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107. No procede

5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

11.Excepcionar el plazo de garantía, art.210. No procede

Un año, desde que finalice el contrato y los trabajos sean recibidos de conformidad.

12.Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215. No procede

(firmado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN